



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Crease en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Tecnicatura en Actividad Física y Deportiva.

Artículo 2º: Establézcase para la misma un total de horas cátedra presencial a determinar por el organismo competente, a cursar durante 3 años divididas en 6 cuatrimestres.

Artículo 3º: Sera condición para el ingreso a la tecnicatura poseer título oficial de secundario completo.

Artículo 4º: Establézcase otorgar el título oficial de Técnico en Actividad Física y Deportiva dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: La estructura curricular para la mencionada tecnicatura será establecida por el organismo competente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: La Tecnicatura creada en el artículo 1º habilitará al técnico a desempeñarse como instructor en gimnasios, clubes, centros de entrenamientos que realicen actividad física y deportiva, favoreciendo la promoción, difusión y concientización de la práctica de actividad física saludable.

JUAN ANDREOTTI

Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Artículo 7°: Sera deber del técnico actuar con idoneidad y ética, así como también evidenciar una buena formación científica y técnica para disminuir factores de riesgos en las prácticas deportivas.

Artículo 8°: Los montos necesarios para la creación de la Tecnicatura enunciada en el artículo 1° deberán ser incluidos en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9°: La reglamentación de la presente Ley estará a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires dentro de los 90 (noventa) días posteriores a su sanción.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN ANDREOTTI

Diputado

Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Con el paso del tiempo hemos ido acompañando la evolución y el exponencial crecimiento de la necesidad de realizar actividad física saludable en todos los segmentos de la población.

En nuestro país son reconocidos oficialmente como profesionales de la actividad física los "Profesores de Educación Física", con amplia formación en áreas de educación, deporte, promoción, organización y planificación de actividades afines.

El personal que hoy actúa en gimnasio o centros de actividad física dictando clases o planificando entrenamientos son instructores y/o entrenadores capacitados en Institutos o Academias Profesionales con una capacitación no formal y con los riesgos que ello implica.

Ante la ausencia de marcos regulatorios y programas oficiales que determinen la formación de estos profesionales que cumplen sus tareas en gimnasios, clubes o centros de entrenamientos es que surge la iniciativa de esta Ley.

En los últimos años se ha vivido una real transformación en el mundo, y nuestro país no ha quedado exento, referida a la importancia de realizar actividad física saludable como parte fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es por eso que consideramos que el Estado no debería estar ajeno a quienes prescriben dichas actividades.

La tecnicatura pretende fijar una coincidencia de objetivos, capacidades, conocimientos, normas y ética que los interesados en obtener el título deben adquirir, evitando así de esta manera acelerar el proceso de formación profesional que es mucho más complejo que la simple incorporación de secuencias de planificaciones, ejercicios y movimientos que mal realizados pongan en riesgo la salud de quienes practican alguna actividad deportiva, pudiendo convertir la misma en una actividad de riesgo cuando la clase o rutina no es programada o dictada por un profesional con conocimientos bajo el sustento científico.

Actualmente los conocimientos no están determinados por programas oficiales, los empleadores dueños de gimnasios e inclusive los usuarios de sus servicios van



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

requiriendo que los mismos sean más amplios, puntuales y que puedan dar respuestas variadas, efectivas y seguras, fundamentadas en la ciencia.

Por la importancia de su función los entrenadores o instructores son los que prescriben una actividad física en forma personalizada según las características y condiciones de salud de cada persona, teniendo en cuenta estos factores cada profesional debe poder explicar el cómo y el porqué de lo indicado y lo hará en base a los conocimientos adquiridos a través del estudio de la anatomía, la biométrica, la fisiología aplicada en la práctica y en la teoría del entrenamiento.

De esta manera tendrán la posibilidad de evaluar las metodologías a aplicar tomando en cuenta los antecedentes médicos, factores de riesgos y objetivos de la persona a entrenar, logrando así una planificación adecuada de ejercicios y actividades a indicar para que las mismas sean seguras.

El aumento de estos entrenadores o instructores se da impulsado por la necesidad de la población de modificar su estilo de vida, combatir problemas alimenticios, stress laboral, sedentarismo, aumento de los factores de riesgo y si vamos a un factor positivo, podemos destacar la longevidad.

Todas las especialidades de la medicina recomiendan realizar actividad física saludable, para ello deben contar con la posibilidad de derivar sus pacientes a profesionales que asuman su mismo compromiso con respecto a la salud.

Disponer de un profesional integral y calificado es garantizar una actividad física basada en el conocimiento, la seguridad y la adaptabilidad de prescripción según la necesidad de la persona a entrenar.

Cada persona requiere una atención personalizada para la planificación y ejecución de su actividad física según su estado de salud.

La sociedad avanza de manera rápida y constante y ha tomado a la actividad física como una necesidad imprescindible en el mejoramiento de la calidad de vida dado que a través de la misma ha reducido notoriamente la mayoría de las enfermedades producto del sedentarismo como son la obesidad, la hipertensión y el stress.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

A través de esta Ley el Estado tendrá la posibilidad de controlar y regular esta profesión que tanta incidencia tiene en la salud de la población.

Asimismo podrá promocionar y difundir la práctica de actividad física saludable como el medio para lograr una población más sana, laboralmente más activa, más longeva y con menores factores de riesgo.

Transformar la capacitación de profesionales en el área de la actividad física, mas allá de llevarla desde un ámbito informal y no regulado al plano formal, la transformara progresivamente en una profesión que brinde certeza de conocimientos genuinos, coherentes con la función que desarrollan y sustentados en la ciencia.

Antecedente de ello existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien en el año 2014 ha aprobado con carácter experimental el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Actividad Física y Deporte.

El objetivo es lograr proveer a la sociedad de mejores profesionales y espacios para que puedan realizar actividad física de manera más segura y responsable, es por ello solicito acompañen esta Ley.

JUAN ANDREOTTI


Stages Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.